Año de 1929 Miercoles 23 de Octubre Núm. 127

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3171

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR.

Dando por terminado el permiso que el Excmo. señor Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, me concedió para ausentarme de esta Capital, me hago cargo nuevamente del Gobierno de la provincia; cesando en la interinidad que venía desempeñando, a satisfacción, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, D. Segundo Gila.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 21 de Octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

3192

SECRETARÍA.—CIRCULAR

El Alcalde de Roda de Eresma me comunica que al vecino de dicho pueblo, Atanasio Alvaro Santamaría, se le ha agregado a su ganadería una res de las señas siguientes:

Un carnero rencallo, revisaco delante; en la oreja derecha empegue; en el lomo una A, columbo, rabo largo, capa b blanca.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 21 de Octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

3189

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de higiene y sanidad pecuarias

CIRCULAR

Informado por las respectivas Autoridades de Vallelado que ha hecho su aparición la viruela en el ganado lanar y que se han adoptado provisionalmente medidas para evitar su propagación, he dispuesto, de conformidad con la Inspección provincial, declarar la existencia de la viruela ovina en las reses invadidas del referido término y que se adopten contra la misma las reglas profilácticas que constan en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL del dia 9 del mes actual.

Segovia, 22 de Octubre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. 1.339.

Ilmo. Sr.: El estudio de los recursos que se interponen contra las sentencias que dictan los Comités paritarios en materia de despidos, impone al Ministerio el conocimiento de los expedientes que se siguen en los juicios de referencia, y ante la frecuencia con que se observan anomalías procesales de consideración que obligan a veces, a anular las actuaciones y a celebrar nuevos juicios, con la natural repercusión en el interés de los litigantes, es necesario aclarar los preceptos rituarios de aplicación y establecer el orden de prelación de las fuentes procesales, para que de este modo se disipen las dudas que pueden surgir y se acomode el procedimiento contencioso de los despidos, en todo aquello que no esté previsto por la normativa especial, a las disposiciones de la legislación general vigente; con tal propósito,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Siendo un derecho personalísimo el que concede al perjudicado el artículo 64 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, para acudir ante el Comité paritario en los casos de despido que se estimen justificados, sólo dicho perjudicado, o en su representación a persona de su misma clase o profesión, podrá entablar la correspondiente demanda, a la que no se dará curso si no contiene los siguientes requisitos:

a) Nombre, apellidos y domicilio del demandante o demandantes, con expresión de cuantas otras circunstancias personales se estimen convenientes, y de modo especial la de si ejerce algún cargo en la Organización Corporativa Nacional, y cuál sea éste en el caso de que se atribuya a tal circunstancia la causa del despido.

b) Designación del organismo paritario ante quien se acude.

c) Contrato de trabajo escrito o verbal que tuviese convenido con el demandado, remuneración que hubiese venido percibiendo, y tiempo y forma de su pago.

d) Tiempo que el actor llevase trabajando por cuenta del demandado.

e) Causas determinantes del despido á juicio del demandante y cuantas fueron alegadas por el patrono.

f) Súplica que se crea procedente,

2.° Tramitada en forma la demanda, con arreglo a los preceptos de los artículos 65 y 66 del cuerpo legal citado, cuidará la presidencia de que las preguntas del veredicto se contraigan exclusivamente a las cuestiones de hecho alegadas por las partes y que hubiesen sido objeto de las pruebas practicadas, excluyéndose todos los que requieran para su contestación una apreciación de orden jurídico, ético o de conciencia, tales como las de requerir la opinión del Jurado sobre la justificación o arbitrariedad del despido; bien entendido que la inclusión de esta clase de preguntas anulará el procedimiento desde que se produzca tal infracción del mismo.

3.° Los Presidentes dictarán sentencia en la forma que previene el último párrafo de dicho artículo 66, de acuerdo con las declaraciones de hecho contenidas en el veredicto, decidiendo en ese momento las cuestiones jurídicas que le competa resolver, fundamentando en los considerandos la decisión de esos extremos, así como la motivación de sus determinaciones, cuando hayan de formular un pronunciamiento, haciendo uso del arbitrio que la ley les concede sobre la cuantía de la indemnización.

4.° Preparados, en legal forma, los recursos contra las sentencias aludidas, no se admitirán aquéllos en que no se especifique el motivo o motivos en que se funden, no pudiéndose en tales recursos plantear cuestiones que no hayan sido objeto de debate en el juicio seguido ante el organismo *a quo*, así como analizar la prueba desarrollada en el mismo, por ser la apreciación de ella de la soberanía del Jurado.

5.° Para la sustanciación de los juicios y recursos que se deduzcan contra las sentencias que en aquéllos se pronuncie, se tendrá en cuenta que han de aplicarse, en primer lugar, los preceptos pertinentes del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, y, en su defecto, el Código del Trabajo en los preceptos de aplicación del libro IV; y ante la insuficiencia de dichas normas, se observarán las leyes procesales vigentes.

6.° Para facilitar la tramitación de estas demandas, los Comités procurarán tener a disposición de los interesados ejemplares impresos de las mismas que contengan los requisitos que el artículo 1.° de esta disposición legal exige.

Con igual fin, los Secretarios de los organismos corporativos quedan obligados a prestar a los obreros y patronos todos los asesoramientos que sean precisos para el exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en esta Real orden.

7.° Con el fin de que los Comités paritarios puedan tener preparados los impresos a que se refiere el artículo anterior, esta Real orden no entrará en vigor, ni serán por ende aplicables sus preceptos a las demandas que se formulen, hasta que haya transcurrido el plazo de un mes desde su publicación en la *Gaceta* de *Madrid*.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1929.--Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

Ministerio del Ejército

REAL ORDEN CIRCULAR NÚM. 211

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decretode 5 del corriente (*Diario Oficial* núm. 230) que el tiempo de permanencia en filas de los individuos acogidos a los beneficios del capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento quede reducido a seis meses,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Se concede un plazo hasta el dia 28 del actual, inclusive, para que los reclutas del reemplazo de 1929 y los de reemplazos anteriores agregados al mismo puedan ingresar en las Delegaciones de Hacienda el importe del primer plazo de su cuota militar y solicitar de los Gobernadores militares respectivos los beneficios de reducción del servicio en filas.

2.° Después de efectuado el sorteo de los reclutas del primer llamamiento será ampliada esta misma autorización hasta el 15 de Diciembre próximo para todos los individuos del reemplazo y agregados, a excepción de aquellos a quienes en el sorteo verificado en las Cajas de Recluta les hubiese correspondido servir en Africa.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1929.—Ardanaz.

Señor...

(*Gaceta* del 20 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales de Castrillón, Cangas del Narceo y Cudillero (Oviedo) el nombrado por esta Dirección y perteneciente al concurso convocado por real orden de 15 de Febrero de 1929,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a D. Heliodoro Fernández Caraballo Interventor de fondos de los Ayuntamientos de Castrillón, Cangas del Narcea y Cudillero (Oviedo), único solicitante que queda en las respectivas listas de preferencia, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* del 9 de Julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporacione que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

D. Conrado Maluenda y Hernández, San Baudilio de Llobregat (Barcelona)

D. Rafael Lucía Ruiz, Manises (Valencia).

D. José María Zaragoza Alemany, Silla (Valencia).

(*Gaceta* del 20 de Octubre.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE JULIO DE 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40).

PROVINCIA DE SEGOVIA

392. Cartero de Sanchonuño, (Desierto.)

393. Idem de Bernúy de Porrerros Cabo Jacinto Peñas Arribas, con 20-6-14 de servicio.

394. Idem de Navalmanzano, Cabo Daniel Gómez Garcia, con 4-8-25 de servicio. (Lo desempeña interinamente.)

395. Idem de Cedillo de la Torre. Cabo Cándido Sánchez Jiménez, con 1-0-9 de servicio.

396. Idem de Lovingos, Cabo Filiberto Minguela Gómez, con 4-5-16 de servicio.

397. Idem de Párraces, Cabo Gregorio Sánchez Serrano, con 2-10-0 de servicio.

Ayuntamiento de Cantimpalos.

1.138. Desierto.

Ayuntamiento de Fuentidueña.

1.139. Desierto.

Ayuntamiento de Grado del Pico.

1.140. Desierto.

Ayuntamiento de Melque.

1.141. Alguacil, Cabo Donato Alvarez Cuevas, con 2-10-15 de servicio.

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza.

1.142. Alguacil, Cabo Vicente Chamizo Olivares, con 5-1-2 de servicio.

Ayuntamiento de Revenga.

1.143. Alguacil-Voz pública, Cabo Juan Guerrero Peña, con 4-3-11 de servicio.

NOTAS. 1.ª—Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del dia 31 del corriente, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros o Dependencias que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones u observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendian a otros que reunian mayores méritos.

Advertencia

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicó en la *Gaceta* de 13 del actual, número 286.

Otra

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.977 aspirantes.

Madrid, 14 de Octubre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 17 de Octubre.)

2187

Diputación Provincial

CIRCULAR

Con alguna frecuencia viene observando esta Presidencia que algunas autoridades locales y las entidades y particulares que se relacionan oficialmente con la Diputación Provincial dirigen sus escritos a los Jefes de las Secciones en que están divididas las oficinas provinciales, con lo que, además de faltarse al procedimiento administrativo, se causan trastornos en el despacho normal de los asuntos y se entorpece la tramitación de éstos.

Por este motivo, ruego a cuantas autoridades, Corporaciones, entidades y particulares tengan necesidad de relacionarse por escrito con la Diputación Provincial, que cuantas exposiciones, instancias, solicitudes, comunicaciones y demás documentos se vean obligados a remitir a esta Entidad, las dirijan precisamente al señor Presidente, para evitar de esta forma que los asuntos a que aquéllos afecten sufran retraso en su tramitación y despacho.

Segovia, 19 de Octubre de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

3191

Terminado el padrón de cédulas personales de los habitantes de esta Capital en las Parroquias de San Esteban y Catedral, se pone en conocimiento de los mismos que dicho padrón estará de manifiesto en las oficinas de la Excma. Diputación Provincial durante el plazo de diez dias y horas de once a trece, a los efectos de presentación contra el mismo de las reclamaciones que procedan.

Segovia, 18 de Octubre de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

Calles que comprenden las Parroquias.

SAN ESTEBAN

Plaza y travesía de San Esteban.
Cuesta de San Esteban y Valdeláguila.
Plaza de Capuchinos.
Capuchinos Alta y Baja.
Bajada de la Inclusa Vieja.
Calle de Covarrubias.
Idem de Manuel Entero.
Calle del Doctor Velasco.
Plaza y calle del Vallejo.
Calle del Barranco.
Idem de Desamparados.
Idem de Pozuelo.
Idem de Descalzas.

CATEDRAL

Plaza de Alfonso XII.
Calle de Daoiz.
Travesía de las Canongías.
Calle de Velarde.
Plaza de la Reina Victoria.

Servicio de la Ambulancia Sanitaria

CIRCULAR

En diversas ocasiones ha publicado esta Presidencia en este mismo periódico oficial circulares dirigidas a los Alcaldes y a los Médicos titulares de los pueblos de la provincia, indicando los casos y en la forma que puedan reclamarse los servicios de la Ambulancia Sanitaria del Instituto Provincial de Higiene.

En esas circulares se hacía constar con toda claridad que la Ambulancia Sanitaria, sólo debe pedirse para casos de reconocida urgencia o infecciosos, siendo requisito inexcusable el de que la petición la formulen por escrito a la presidencia de la Diputación los Alcaldes o en su defecto los propios Médicos titulares, cuando se trata de enfermos pobres, y la familia de éstos, cuando el servicio se refiera a personas pudientes, debiendo en uno y otro caso consignarse claramente en la petición la clase de enfermedad de que se trata.

A pesar de estas reiteradas advertencias, ocurre con frecuencia que se reclama la Ambulancia Sanitaria para el traslado al Hospital de Segovia de enfermos que ni son casos urgentes ni infecciosos y en los que después se comprueban que las dolencias que padecen no les impiden regresar a sus pueblos por sus propios medios.

Y con el fin de corregir estas deficiencias, llamo una vez más la atención de los señores Alcaldes y Médicos titulares para hacerles saber que en lo sucesivo no se dispondrá la salida de la Ambulancia Sanitaria del Instituto Provincial de Higiene más que en los casos siguientes y cuando se cumplan las advertencias que también se indican.

1.° La Ambulancia Sanitaria sólo prestará servicio de recogida y traslado de enfermos, cuando se trate de casos de reconocida urgencia o infecciosos, diagnosticados así por un señor Médico.

2.° La petición del servicio debe hacerse al Sr. Presidente de la Diputación, por escrito, (correo, telégrafo o teléfono), por los Sres. Alcaldes, indicando el diagnóstico que haya dado el Médico, o en su defecto por los propios Sres. Médicos, cuando se trate de enfermos pobres. Cuando el servicio se refiere a personas pudientes, esa petición debe formularse por la familia del enfermo.

Del celo de los señores Alcaldes y Médicos de la provincia, espero que darán el más exacto cumplimiento a las anteriores indicaciones, en evitación de que se retrase o se niegue algún servicio de la Ambulancia Sanitaria.

Segovia, 19 de Octubre de 1929.—El Presidente, Segundo Gila.

3188

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección de Presupuestos

CIRCULAR

El artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal dispone que el Ayuntamiento pleno estudiará y discutirá durante el mes de Septiembre el proyecto fijando el presupuesto que ha de regir en el año próximo, y siendo varios los Ayuntamientos que teniendo formado el proyecto de presupuesto ha transcurrido ya el plazo de las reclamaciones que hubieran

podido presentarse ante el Ayuntamiento, y sin embargo no ha celebrado el pleno la sesión para fijar el referido presupuesto, por la presente circular quedan conminados para que lo efectúen a la mayor brevedad y dentro del plazo de ocho días, a fin de que antes del día 30 del mes actual se encuentren en esta Delegación de Hacienda las copias certificadas de dichos presupuestos; advirtiéndoles que de no verificarlo, se nombrará un comisionado que pase a efectuarlo.

Relación que se cita

Adrados, Alconada, Aldealcorvo, Aldeanueva del Codonal, Aldea Real, Aldeonsancho, Anaya, Caballar, Cabañas, Campo de San Pedro, Carbonero el Mayor, Cascajares, Castrillo de Sepúlveda, Cobos de Segovia, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cozuelos, Cuevas de Provanco, Fresneda, Fresno de Cantespino, Frumales, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Fuentidueña, Garcillán, Juarros de Voltoya, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Madrona, Marazuela, Montuenga, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Navafría, Nieva, Olombrada, Paradinas, Pedraza, Pelayos, Perorrubio, Pinarejos, Pradales, Riaguas, Riaza, Saldaña, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Ildefonso, San Pedro de Gaillos, Santa María de Nieva, Santa Marta, Santibáñez, Santiuste de San Juan Bautista, Sebúlcor, Sotosalbos, Torrecaballeros, Turrubuelo, Valdesimonte, Valverde, Vallelado, Veganzones, Vegas de Matute, Villacastín, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar y Zarzuela del Pinar.

Igualmente procederán a verificar la sesión del pleno tan pronto como transcurran el plazo de reclamaciones ante el Ayuntamiento, aquellos Ayuntamientos que hubiesen aprobado el proyecto en el mes de Octubre conminándoles con igual sanción que a los anteriores.

Ayuntamientos que comprende

Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Boceguillas, Cilleruelo, Honrubia, Lastrilla, Montejo de Arévalo, Montejo de la Serrezuela, Moral, Nava de la Asunción, Revenga, Santiuste de Pedraza, Sigueruelo y Turégano.

Aquellos Ayuntamientos que ya tuviesen aprobados sus presupuestos por el pleno, deberán apresurarse a remitirlos en el más breve plazo a esta Delegación de Hacienda, en evitación de los perjuicios que pudieran ocasionárseles por su demora, y advirtiéndoles que deberán verificarlo precisamente dentro de los quince días de su exposición al público a contar desde la fecha en que han sido publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 19 de Octubre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

3146

Alcaldía de Carbonero el Mayor

Hallándose vacantes las plazas de Practicante en Medicina y Cirugía y Profesora en partos para la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, cuyas plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 440 pesetas la de Practicante y con 250 pesetas la de Matrona, (estando incluídas en el presupuesto de 1930 con 660 pesetas el primero y con 600 la segunda, según Real orden de 26 de Septiembre último), se abre concurso para su provisión en propiedad.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en plazo de treinta días, acompañando el título que les da derecho al ejercicio del cargo, o testimonio notarial del mismo.

El nombramiento que con motivo de este concurso se haga, dará derecho a los agraciados a todos los beneficios que las leyes y disposiciones vigentes y las que en lo sucesivo se dicten les corresponda o puedan corresponderles.

Carbonero el Mayor, a 17 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Andrés Rubio.

3150

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

El día 5 del próximo mes de Noviembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la segunda subasta de las piñas del pinar de estos propios, bajo el tipo de 100 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que sirvieron para la primera, como también será la subasta en la forma que se hizo la primera.

San Cristóbal de Cuéllar, 18 de Octubre de 1929.--El Alcalde, Tomás Merino.

3170

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés

Don Tomás Mate, García, Alcalde de esta villa de Cilleruelo de San Mamés.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 16 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil setecientas treinta y cuatro pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del 20 por 100 de pagos al Estado por venta de enajenación de bienes de estos propios de pública subasta al año 1928.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Cilleruelo de San Mamés, a 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Mate.

3178

Alcaldía de Ciruelos de Coca

SUBASTA

El día 21 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de 76,764 metros cúbicos de tronco y 45,98 estéreos de leña de copa, correspondientes a 80 pinos albares del tramo 6.º del pinar de estos propios, para corta, bajo el tipo de tasación de 1.640 pesetas 92 céntimos, bajo las condiciones facultativas y económicas que serán leídas antes del acto, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien desee enterarse de las mismas, durante las horas de oficina.

La subasta se verificará en la forma que determina el decreto-ley sobre organización y administración municipal de 8 de Marzo de 1924 y el reglamento de 2 de Junio del mismo año, para la contratación de obras y servicios munipales. Con la proposición se acompañará la cédula personal del interesado y el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación; se hará en la mesa presidencial, siendo admitido uno y otro en el día de la subasta desde las once a las once y media; los que se presenten después no serán admitidos.

La proposición se hará conforme al modelo que a continuación se inserta, en papel de 3,60 pesetas.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm..., para la subasta del aprovechamiento de 80 pinos albares del pinar de estos propios y de los pliegos de condiciones que sirven de base, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Ciruelos de Coca, a 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Pedro Martín.

3180

Alcaldía de Villeguillo

SUBASTAS

El día 20 de Noviembre próximo, a las horas y bajo los tipos de tasación que se dirán, se celebrarán en la Casa Consistorial, presidiendo el Sr. Alcalde, las subastas de los aprovechamientos concedidos en el monte «El Pinar» de estos propios para el año forestal de 1929-30, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta de 120 pinos albares, para corta, con 67,946 metros cúbicos de madera, más las leñas de tronco y de copa, tasado todo ello en 1.637 pesetas y 68 céntimos, a las diez horas.

Y la de los pastos para 1.055 reses lanares, tasadas en 158 pesetas y 31 céntimos, a las once horas.

Dichas subastas serán a pliego cerrado, admitiéndose las proposiciones hasta una hora antes de empezadas, extendidas en papel correspondiente, ajustadas al adjunto modelo general y acompañadas de la cédula personal corriente y el resguardo del deposito provisional del 5 por 100 de las respectivas tasaciones.

Si resultare desierta la subasta se repetirá con las mismas formalidades a las ocho dias hábiles siguientes y a la misma hora.

Villeguillo, 21 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Francisco Minguela.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, vecino de.., con cédula personal corriente de... clase, de la tarifa.., expedida en.., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número.., del día... y de las condiciones de los pliegos para la subasta de 120 pinos albares para corta, (o de los pastos para ganado lanar) del monte «El Pinar» de los propios de este pueblo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría muuicipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuuntas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Olombrada
Montuenga
Santiuste de San Juan Bautista
Castrillo de Sepúlveda
Aldeanueva del Codonal
Caballar

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

Bernúy de Porreros
Cilleruelo de San Mamés
Santiuste de San Juan Bautista
Aldealcorvo
Santa María de Riaza

PADRÓN DE EDIFICIOS Y SOLARES

El padrón de la contribución territorial sobre edificios y solares de los términos municipales que se relacionan, formado para el próximo año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento respectivo durante los ocho dias hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo tiempo podrán examinarle cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Relación que se cita

Aldeonsancho
Villaverde de Montejo
Caballar
Bernardos
Carbonero el Mayor
Donhierro
Ventosilla y Tejadilla

MATRÍCULA INDUSTRIAL

Terminada la matrícula industrial y de comercio, para el año 1930, de los términos municipales que se expresan a continuación de este anuncio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de diez días, contados desde la inserción en este BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Relación que se cita:

Aldealcorvo
Donhierro
Calabazas
Fuentidueña

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Año 1930.—Riquezas rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares

Formados el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1930, quedan dichos documentos expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que después se expresan y durante el plazo reglamentario, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Relación que se cita

Castrillo de Sepúlveda
Calabazas
Fuentidueña
Valdevacas de Montejo

3145

Alcaldía de Otero de Herreros

Recibido de la Jefatura del avance castastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar desde que éste vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar durante el indicado plazo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; advirtiéndose que éstas solo versarán sobre errores aritméticos o de copia; pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Otero de Herreros, 15 de Octubre de 1929.-El Alcalde, Mariano Arribas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Carrascal del Río
Castrojimeno
Condado de Castilnovo
Valleruela de Sepúlveda

EDICTOS

En la Secretaría de los Ayuntamientos que siguen se hallan expuestos al público los documentos documentos cobratorios formados para el próximo año de 1930, que a continuación se expresan, al objeto de que sean examinados y presentación de las reclamaciones en dicha Secretaría en el plazo que indican, contados desde que aparezcan insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cerezo de Abajo. — Patente nacional de circulación de automóviles del distrito, por quince días; padrón de edificios y solares y matrícula industrial, por diez días ambos.

Santiuste de Pedraza. — Padrón de edificios y solares y la matrícula industrial y de comercio, por diez id.

Castro de Fuentidueña. — El repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, por el plazo reglamentario.

Valleruela de Pedraza.—Repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, por el plazo reglamentario.

Campo de Cuéllar.—Padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, por ocho días.

Estebanvela. — Repartimtento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días, a partir del 25 del actual; padrón de edificios y solares, por ocho íd., a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL; matrícula de subsidio industrial, por diez íd. íd. padrón de automóviles, por quince ídem, íd.

Chatún.—Padrón de edificios y solares y repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria; por ocho íd.

Duratón.—Padrón de edificios y solares y matrícula industrial, por diez días.

Santa María de Riaza. — Padrón de vehículos de tracción mecánica, por ocho días; matrícula industrial, por diez íd.; repartimiento de rústica, por ocho íd.; padrón de edificios y solares, por ocho íd.

3190

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTAS

El dia 8 del próximo mes de Noviembre, a las dos de la tarde, en el domicilio social de esta Comunidad, presidida por el señor presidente de la misma, tendrá lugar la subasta de cuatro lotes de piñotes negrales abiertos, de 35.850 cada uno, en la tasación 35 pesetas 85 céntimos el lote, que se hallan depositados en las inmediaciones de la casa forestal del monte «El Rebollo» de esta Comunidad y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el domicilio de la misma.

Comunidad de Fuentidueña, 17 de Octubre de 1929.—El Presidente, Casimiro Sanz.

———

En el mismo día, mes y año, a las tres de su tarde, en el domicilio social de esta Comunidad, presidida por el señor presidente de la misma, tendrá lugar la subasta de un lote de 436.500 piñotes abiertos de pino negral que se encuentran depositados en las inmediaciones de la casa forestal del monte «El Rebollo» bajo la tasación de 545 pesetas 62 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla en el domicilio de la misma.

Comunidad de Fuentidueña, 17 de Octubre de 1929.—El Presidente, Casimiro Sanz.

3129

Juzgado municipal de El Muyo

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por plazo de treinta días, entre Secretarios de otros Juzgados y con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del poder judicial, a fin de que los que se consideren con derecho y deseen solicitarla, lo hagan en dicho plazo a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, desde la fecha del anuncio del último de dichos periódicos. Y se hace saber que este distrito consta de 197 habitantes de derecho; según el último censo, con escasos medios de vida.

Los honorarios consisten en los derechos de arancel; los concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas con arreglo a la ley del timbre, acompañando certificación de penales y buena conducta, certificado de nacimiento y de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y cuantos otros, que demuestren méritos preferencia, al señor Juez de primera instancia de este partido.

El Muyo (Segovia), a 15 de Octubre de 1929.—El Juez municipal, Rogelio Madrigal.

3177

Juzgado municipal de Linares del Arroyo

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Segovia, y providencia del Sr. Juez municipal de este distrito, D. Justo Cristóbal Moral, de fecha de hoy, cita a Antonio Ecija Molina, Antonio López Guirao y Juan Abellán Cuenca, jornaleros y naturales de Cehegui, provincia de Murcia, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, el día 31 del actual y hora de las quince del mismo, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas por estafa a Eusebio Cubillo del Campo; debiendo concurrir personalmente al juicio de referencia con las pruebas que tengan para su descargo; bajo los apercibimientos legales si no compareciesen.

Dado en Linares del Arroyo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.--El Secretario, Braulio de la Cruz.

Juzgado municipal de Cerezo de Abajo

Don Juan Jimeno de Antonio, Juez municipal de Cerezo de Abajo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Vicente Esteban Aránguez, en representación de D. Julián Sanz Matesanz, vecino de Prádena, contra D. Manuel Moreno Asenjo, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas rústicas embargadas al demandado, sitas en este término municipal:

1.ª Un prado denominado el Redondillo, de cuatro áreas y diez centiáreas; linda a Saliente, de Petra Moreno; Sur, de herederos de Angel Román; Poniente, de Basilio Ortega, y Norte, calleja; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra al Jardín, de dos áreas y diez centiáreas; linda a Saliente y Poniente, de Santos Llorente; Sur, cañada, y Norte, de Frutos Lobo; en cincuenta íd.

3.ª Otra tierra en el Sarralejo, de un áreas treinta centiáreas; linda a Saliente, herederos de Vicente Gómez; Sur, Doroteo Asenjo; Poniente, Tomás Gómez, y Norte, barranco; en treinta íd.

4.ª Otra a la Vega, de tres áreas, veinte centiáreas; linda a Saliente, de Eulogia López; Sur, Claudio Llorente; Poniente, Luciana Llorente, y Norte, una reguera; en cuarenta íd.

5.ª Otra en los Enebrillos, de siete áreas, treinta centiáreas; linda a Saliente, de herederos de Isidro Burgueño; Sur, Juana Llorente; Poniente, Doroteo Asenjo, y Norte, Eulogia López; en cincuenta íd.

6.ª Otra al Rincar, de once áreas y siete centiáreas; linda a Saliente, de Claudio Llorente; Sur, Felipe Yagüe; Poniente, Junquera, y Norte, de Juliana David; en ciento veinte íd.

7.ª Otra al Arroyo, de dos áreas, noventa centiáreas; linda a Saliente, de Julián Sanz; Sur, de Basilio Ortega; Poniente, el arroyo, y Norte, de Eduardo Moreno; en cuarenta íd.

8.ª Un prado denominado de la Calleja, de seis áreas y diez centiáreas; linda a Saliente, de Santos Díez; Sur, de Isidro Burgueño; Poniente, de Basilio Ortega, y Norte, calleja; en ciento cincuenta íd.

9.ª Otra tierra en el Prado Concejo, de cuatro áreas, noventa centiáreas; linda a Saliente, ladera del Santo; Sur y Poniente, de Eduardo Moreno, y Norte, de Angel Gómez; en veinticinco íd.

10.ª Otra al camino de los Cortos, de ocho áreas, setenta centiáreas; linda a Saliente, herederos de Tomás Yagüe; Sur, de Tomás Gómez; Poniente, María Hernanz, y Norte, camino; en cuarenta y cinco íd.

11.ª Otra al Regajo, de dos áreas, cincuenta centiáreas; linda a Saliente, de Tomás Gómez; Sur, de Doroteo Asenjo; Poniente, de Petra Moreno, y Norte, de Julián Sanz; en setenta y cinco íd.

12.ª Otra en los Linares, de un área y diez centiáreas; linda a Saliente, de Eulogia López; Sur, herederos de Faustina Moreno; Poniente, de Felicísimo Blánquez, y Norte, de Petra Moreno; en sesenta íd.

13.ª Otra en las Matorradas, de siete áreas, diez centiáreas; linda a Saliente, de Basilio Ortega; Sur, herederos de Tomás Gómez; Poniente, de Martina David, y Norte, de Fermín Sanz; en ciento veinte íd.

Total, mil cincuenta y cinco íd.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos, del tipo de tasación, y que se hace sin suplir la falta de títulos de la propiedad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación total.

Dado en Cerezo de Abajo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Juan Jimeno.—El Secretario, Julián Hidalgo.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas — Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL